



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1207-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 DIC 2022

VISTO:

La Solicitud de fecha 23 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3825902/3090057, promovida por la administrada Noemi, Ore Diaz, Informe N° 0108-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA, de fecha 09 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03933081/03173107 e Informe N° 105-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH del 21 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03966782/03173107, sobre pago de compensación de vacaciones truncas,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3825902/3090057, promovida por la administrada **NOEMI, ORE DIAZ**, ex servidora de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita el reconocimiento y pago por compensación de vacaciones truncas por los periodos laborados en condición de contratado por servicios personales durante el periodo 2018 y 2019, en virtud de los actos administrativos anexados a su escrito;

Que, con el Informe N° 0108-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA, la Responsable del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa respecto al récord de asistencia de la ex servidora Noemi Ore Diaz, quien durante el año 2018 ha acumulado 06 meses y 17 días y durante el año 2019 ha acumulado: 05 meses y 28, días de labor efectiva, por haber laborado del 05 de abril al 31 de diciembre del 2018 y del 04 de enero al 30 de junio del 2019, en condición de contratada por servicios personales;

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley 25224 establece:

Artículo 24°: Son derecho de los servidores públicos de carrera:

(...)

- d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1207 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 DIC 2022

7051

Artículo 102°:

Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y **pueden acumularse hasta dos periodos** de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 104°:

El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozeavas partes (...);

Que, conforme a lo señalado en los considerandos que preceden el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral subordinada, en esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, respecto al pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), considerando el marco legal señalado se infiere que "cuando el servidor cesa antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, en caso no se acumule un ciclo laboral completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo de trabajo por doceavas partes;

Que, en ese considerando, con el Informe N° 49-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, de fecha 30 de mayo del 2022, el personal del Área de Remuneraciones, en mérito al Informe N° 027-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-/SLP de fecha 24 de marzo del 2022 proveniente del Área de Control de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, ha practicado la liquidación de la Compensación por vacaciones truncas por única vez, a favor del administrado Juan Carlos Jave Chávez, por el tiempo total acumulado de: 04 meses y 13 días del año 2019 la suma de **S/ 669.12** (seiscientos sesenta y nueve con 12/100 soles) y que resulta del siguiente cálculo:

AÑO	INICIO Y CONCLUSION	DIAS LABORADOS	DIAS UTILIZADOS	TOTAL LABORADO
2018	Del 05/04 al 31/05	01 mes y 26 días		
	Del 06/08 al 31/08	26 días		
	Del 03/09 al 30/09	28 días		
	Del 05/10 al 31/12	02 meses y 27 días		
Total año 2018				06 meses y 17 días
2019	Del 04/01 al 31/05	28 días		
	Del 01/02 al 30/06	05 meses		
Total año 2019				05 meses y 28 días



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1207-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho,

Calculo de Compensación de Vacaciones Truncas 2018 (06 meses y 17 días) y 2019 (05 meses y 28 días)

Nivel Remunerativo : STA
Condición Laboral : Contratada
Régimen Laboral : D.L 276

Básica : 392.36
D.L. N° 276 : 50.00
D.U. N° 037-94 : 200.00
642.36

Calculo vacaciones truncas periodo 2018

642.36/12x06 meses = S/ 321.18
642.36/30/30*17 días = S/ 30.33
Sub Total = **S/ 351.51**

Calculo vacaciones truncas periodo 2019

642.36/12x05 meses = S/ 267.65
642.36/30/30*28 días = S/ 49.96
Sub Total = **S/ 317.61**
Total, a percibir = 669.12

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N°Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez a favor de la administrada **NOEMI ORE DIAZ**, ex servidora de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de compensación por vacaciones truncas, por el importe total de **S/. 669.12** (seiscientos sesenta y nueve con 12/100 soles) sujeto al descuento de leyes sociales; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 1207-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **14 DIC 2022**

7051

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 2.1.19.33 por concepto de vacaciones trancas del presupuesto de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

